

No. 607

16 de julio de 2019

ANUNCIO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE COMISIONISTAS DE ENTIDADES

ESTATALES - MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

“El presente aviso tiene propósitos informativos, razón por la cual, la Bolsa actúa como simple medio de difusión. En consecuencia, el contenido del mismo, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Estatal que acude al MCP”.

INFORMA:

Que el **viernes 19 de julio de 2019**, a las **11:30 A.M.** se llevará a cabo en la Sala de Ruedas de la Bolsa, ubicada en la calle 113 # 7-21 Torre A piso 15 en la ciudad de Bogotá, el proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta del **ARMADA BASE NAVAL BOGOTÁ** en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa.

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa que hayan obtenido la prehabilitación, deberán presentar su manifestación de interés en participar a la Rueda de Selección mediante el envío al correo electrónico UnidadMCP@bolsamercantil.com.co del anexo 16B a más tardar al primer día hábil siguiente a la publicación antes de las **11:00 A.M.** fecha que corresponde al **17 de julio de 2019**, en la Vicepresidencia de Operaciones.

La Bolsa revisará y evaluará el contenido del anexo 16B remitido oportunamente por las Sociedades Comisionistas miembro pre habilitadas, e informará el resultado de tal análisis a más tardar el mismo día de su recepción, las sociedades comisionistas que hayan sido informados de observaciones en la revisión del referido anexo, podrán subsanar las irregularidades advertidas e informadas a más tardar a las **02:00 P.M** del día hábil anterior a la rueda de selección es decir el día **jueves 18 de julio del año en curso**, mediante el envío del anexo al correo electrónico UnidadMCP@bolsamercantil.com.co.

Lo anterior, de conformidad con el contenido de los artículos 3.1.2.5.4.1, 3.1.2.5.4.3 y 3.1.2.5.4.4 de la Circular Única de Bolsa.

El horario para ingreso de la comisión será:

Viernes 19 de julio de 2019

Hora: 11: 11 a.m. – 11:21 a.m.

Lo anterior según Boletín Normativo # 16 Circular # 11,

Publicado el miércoles 16 de noviembre de 2011.

1. Bienes objeto de contratación

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	LLANTAS 175/70R13
2	LLANTAS 185/60R14
3	LLANTAS 255/70R16
4	LLANTAS 265/65R17
5	LLANTAS 245/70R17
6	LLANTAS 165/60 R13
7	LLANTAS 225/65R17
8	LLANTAS 195/55R15
9	LLANTAS 285/60R18
10	LLANTAS 225/70R15
11	LLANTAS 275/55R20
12	LLANTAS 235/60R16
13	LLANTAS 205/55R16
14	LLANTAS 235/75R15
15	LLANTAS 205/65R15
16	LLANTAS 215/75R17.5 Direccional y Tracción
17	LLANTAS 900/ R20 Direccional y Tracción
18	LLANTAS 295 / 80 R22.5 Direccional y Tracción
19	LLANTAS 750 R16 Direccional y Tracción
20	LLANTAS 235/75R17.5 Direccional y Tracción
21	LLANTAS 225/65R16
22	LLANTAS 90/90R21
23	LLANTAS 110/70 R17
24	LLANTAS 2.75 R18
25	LLANTAS 100/90 R18
26	LLANTAS 120/90 R17
27	LLANTAS 130/70R17
28	LLANTAS 3.50 R16
29	NEUMATICO O CAMARA DE AIRE 3.00 R18
30	LLANTAS 120/90 R17

La Entidad Estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá a la solicitud de entrega de cantidades adicionales en un porcentaje equivalente al (0 – 50) de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9 del Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta.

2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja: Por precio

Número mínimo de bienes: Determinado en la ficha técnica de negociación

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que pagará como comisión un porcentaje máximo de **0.50%** sobre el valor de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido de la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de las figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descritas en el artículo 3.6.2.1.4.9 del Reglamento de la Bolsa, el valor de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre este se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior **NO** incluye los impuestos tasas y/o contribuciones listadas en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones que se generen con ocasión de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción Del Impuesto, Tasa O Contribución Aplicable
19%	IVA sobre comisión

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

La Entidad pagará al comisionista, el valor de la comisión señalado anteriormente, así:

1. El cincuenta por ciento (50%) dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada previa la presentación al supervisor por parte del comisionista comprador de la factura y certificación de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiera lugar, las cuales serán verificadas por el supervisor.
2. El cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la totalidad de los elementos objeto de la negociación suscrito por parte del supervisor de la Unidad Ejecutora (BN6) conforme a lo estipulado en la ficha técnica de negociación, previa la presentación al supervisor por parte del comisionista comprador de la factura y las certificaciones mensuales desde la fecha de la negociación, de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar, las cuales serán verificadas por el supervisor y avaladas por la División Financiera de BN6.

No. 607

16 de julio de 2019

El pago de la comisión se realizará por la Base Naval ARC Bogotá directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil.

4. Metodología para la Determinación de la Oferta de Comisión más Favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.1.2.6 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio:

1. La oferta menor;
2. La oferta que más se aproxime a la media aritmética;
3. La oferta que más se aproxime a la media geométrica;
4. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X" desviaciones estándar de la muestra inicial.

5. Legalización del Contrato

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista seleccionada deberá presentar ante la Entidad, los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la rueda de selección en la que resulte seleccionada:

- 5.1 Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscriba en contrato de comisión.
- 5.2 Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN.
- 5.3 Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.
- 5.4 Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro.
- 5.5 Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro.
- 5.6 Autorización expresa para el representante legal, pueda suscribir el contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto.

- 5.7 Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 5.8 Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días.
- 5.9 Para la legalización del contrato de comisión se requerirá de la constitución y aprobación de las Garantías establecidas en el presente documento.
- 5.10 Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito y con el trámite de renovación en firme para celebrar el objeto del contrato de comisión.

Documento suscrito por el Representante Legal de no poseer sanciones establecidas en el Nuevo Código de Policía Ley 1801 de 2016 del 29 de Julio.

6. Pago de Costos Asociados a la Operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de la Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.1.4.2 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de la Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos asociados a la misma tendrán como respaldo presupuestal los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal dentro de los cuales se encuentran incluidos:

No. 607

16 de julio de 2019

DEPENDENCIA AFECTACION	RUBRO	CONCEPTO	REC	AFECTADO EN
26-GATAF	A-02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	\$ 3.000.000,00
58-CALOGIM	A-02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	\$ 80.000.000,00
69-BN6	A-02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	\$ 168.619.543,20
VALOR TOTAL				\$ 251.619.543,20

DEPENDENCIA AFECTACION	RUBRO	CONCEPTO	REC	AFECTADO EN
69 BASE NAVAL N°6 ARC BOGOTA	A-02-02-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS LEASING	10	\$ 2.390.418,98
VALOR TOTAL				\$ 2.390.418,98

- 7.1. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad.
- 7.2. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
- 7.3. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - 7.3.1. El valor de la comisión a pagar a las sociedades comisionistas miembro seleccionadas.
 - 7.3.2. El valor de registro en Bolsa y Sistema de Compensación y Liquidación.
 - 7.3.3. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta la Base Naval ARC Bogotá, es por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 211.444.994,29)** MC/te valor que **NO** incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizara por cuenta de la Entidad son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
5% ó 19%	IVA cuando aplique

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

Se realizará una (1) operación por cada grupo relacionado en el objeto de la negociación. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente carta de intención se adjunta las **FICHAS TÉCNICAS PROVISIONALES DE NEGOCIACIÓN** que contienen las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma, fecha y condiciones de pago, reajustes al valor de la operación que surjan con ocasión de su ejecución condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la carta de intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

9. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa que pretendan participar en la rueda de selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

- 9.1. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efectos por la Contraloría General de la República.
- 9.2. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- 9.3. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- 9.4. La Sociedad Comisionista miembro y su representante legal, no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad, para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Comisionista miembro.
- 9.5. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes

No. 607

16 de julio de 2019

al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- 9.6. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el numeral 9.5 y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días;
- 9.7. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la rueda de selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.
- 9.8. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que, de conformidad con la normatividad vigente o, por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo y si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme para celebrar el objeto del contrato de comisión.
- 9.9. En la rueda de selección no podrán participar las sociedades comisionistas miembros de la BMC que hayan sido objeto de las sanciones que se relacionan a continuación por parte de la Cámara Disciplinaria de la BMC i) suspensión dentro de los doce (12) meses anteriores al día de la celebración de la rueda de selección, ii) limitación a participar dentro de uno o más mercados o prohibición temporal de celebrar operaciones en el mercado de compras públicas dentro de los doce (12) meses anteriores al día de la celebración de la rueda de la selección. Para tales efectos deberá allegar certificación suscrita por el Representante Legal en este sentido.

10. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir a favor de la Entidad ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

- 10.1. **Cumplimiento del contrato** por valor asegurado del 20% del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y ocho meses más.
- 10.2. **Calidad de los servicios prestados** dentro del contrato por valor asegurado del 20% del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y ocho meses más.
- 10.3. **Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales** por valor asegurado del 10% del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y tres años más.

Adicionalmente de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015 los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

11. Obligaciones de la sociedad comisionista compradora

1. Adquirir para la Base Naval ARC Bogotá en el Mercado de Compras Públicas (MCP) los bienes y productos que se determinen, en las calidades, fechas, condiciones de cantidad, forma de presentación de los bienes, productos y precios máximos de compra, así como las respectivas condiciones de entrega y términos establecidos para las negociaciones en la Ficha Técnica de Negociación y Documentos de Condiciones Especiales que harán parte integral del Contrato de Comisión.
2. Celebrar directamente el negocio objeto del contrato de comisión, sin que le sea factible ceder el contrato a suscribir sin autorización previa y expresa de la Base Naval ARC Bogotá.
3. Presentar en el tiempo indicado los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del Contrato de Comisión.
4. Tener disponibilidad permanente de un funcionario para atender las negociaciones, efectuar su seguimiento y controlar la ejecución de las mismas.
5. El comisionista debe responder las obligaciones de medio que se deriven del contrato.
6. Coordinar su labor con los comisionistas vendedores para que el cumplimiento del objeto del contrato de comisión a celebrar sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses de la Armada Nacional- Base Naval ARC "Bogotá". Para tal fin pondrá de presente a los COMISIONISTAS VENDEDORES la obligación de validar junto con su comitente los gastos en que deben incurrir sus mandantes por las ventas que por su cuenta se realicen en el Mercado de Compras Públicas -MCP- de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC -, en particular los relativos al pago de impuestos, estampillas, tasas o contribuciones necesarias para el perfeccionamiento de la negociación, su ejecución o el pago de facturas o cuentas de cobro. En consecuencia, advertirá a quienes deseen actuar como COMISIONISTAS VENDEDORES que será responsabilidad suya y de su cliente COMITENTE VENDEDOR contemplar la existencia de dichos gravámenes al efectuar posturas de venta en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.
7. Informar por escrito o vía electrónica el mismo día del cierre, el resultado de las ruedas de negocio efectuadas. Igualmente, los aspectos relacionados con las negociaciones y si es del caso los inconvenientes para el cumplimiento de las Fichas Técnicas de Negociación que hacen parte integral del contrato de comisión.
8. Entregar a la Armada Nacional- Base Naval ARC "Bogotá", dentro de las tres (3) días siguientes a la realización de la operación, el COMPROBANTE DE NEGOCIACIÓN expedido por la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC.
9. Participar en las ruedas de negociación en las fechas y horas indicadas por la Armada Nacional- Base Naval ARC "Bogotá".
10. Asesorar permanentemente en el comportamiento de los precios de los productos asignados, recomendaciones de compra, tendencias del mercado, nuevos productos inscritos en la BMC

No. 607

16 de julio de 2019

- y la elaboración de la Ficha Técnica de Negociación y documentos de condiciones especiales y asistir a las reuniones convocadas por la Armada Nacional- Base Naval ARC “Bogotá” con relación al Contrato de Comisión.
11. Gestionar de forma inmediata ante la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC de acuerdo con los procedimientos previstos en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, las solicitudes de declaratoria de incumplimiento que establezca la Armada Nacional- Base Naval ARC “Bogotá” de conformidad con lo previsto en la subsección 6 Capitulo 2 Titulo 6º, Libro 3º del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Bolsa Mercantil del Colombia S.A., en lo referente a la calidad, cantidad y sitios de entrega de los productos adquiridos y demás condiciones exigidas y efectuar el seguimiento a las mismas.
 12. Apoyar a la Armada Nacional- Base Naval ARC “Bogotá” en el control de las entregas: cantidades entregadas realmente, diferencias en las entregas, control de facturas de entrega, modificaciones en los pedidos, programación de entregas, así como en todo lo demás que sea requerimiento para definir el estado de cumplimiento del negocio.
 13. Generar a la Armada Nacional - Base Naval ARC “Bogotá” un reporte de cumplimiento de entregas, donde se relacione: punto de entrega, fechas y cantidades entregadas, el cual debe ser entregado al supervisor del contrato máximo dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los elementos, una vez aportada la información por el comitente vendedor.
 14. Solicitar a los comisionistas vendedores la constitución de las garantías, entrega de los documentos y de las demás condiciones y obligaciones requeridas por la Armada Nacional-Base Naval ARC “Bogotá” en las condiciones de negociación, por la Bolsa Mercantil de Colombia y el Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil.
 15. Presentar a la Armada Nacional- Base Naval ARC “Bogotá”, informe sobre el seguimiento a las reclamaciones realizadas a la BMC por incumplimientos de oportunidad y/o calidad de los productos negociados.
 16. Entregar certificación de los aportes efectuados al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
 17. Concurrir a la liquidación del contrato en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
 18. Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del contrato de comisión y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad.
 19. Las demás que se deriven del marco legal y reglamentario que sujeta la actuación de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. o que se encuentren en el contrato.
 20. Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del (los) comitente (s) vendedor (es) deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Unidad de Gestión Estructuración, al día hábil siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última realice la respectiva verificación de cumplimiento de condiciones y entregue al comitente comprador en CD escaneados el siguiente día hábil, para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos por parte de la entidad, para lo cual,

No. 607

16 de julio de 2019

esta última contará con dos (2) días hábiles. La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Unidad de Gestión Estructuración mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los comitentes vendedores como máximo al cuarto (4) día hábil siguiente a la rueda de negociación.

21. La Sociedad Comisionista compradora se encuentra obligada a revisar las Fichas técnicas de negociación y documentos de condiciones especiales enviados por el comitente comprador previos a la publicación del boletín de compra.

12. Plazo del contrato de comisión

El comisionista seleccionado que actúe por cuenta de la Armada Nacional- Base Naval ARC “Bogotá” ejecutará el encargo hasta la fecha de entrega del bien y 3 meses más, o hasta que se agoten los recursos económicos asignados en el contrato de comisión que se deriven de la selección de comisionistas. El contrato de comisión podrá ser terminado de forma anticipada por los siguientes casos:

- Mutuo acuerdo entre las partes en forma anticipada, en cuyo caso se procederá a su liquidación mediante acta.
- Por cumplimiento del objeto del contrato o por el agotamiento de los recursos destinados para tal fin.
- Por el incumplimiento de una o varias de las obligaciones previstas en el contrato.
- Por las causales señaladas en el Reglamento de la Bolsa y en la Circular Única de la Bolsa.

13. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento, se somete en todos sus términos, al CONTRATO DE COMISIÓN fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa Mercantil, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la Sociedad Comisionista miembro de Bolsa seleccionada en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente..

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtir para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la Entidad Estatal.

Asimismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al título VI del Libro III del mismo, así como al Libro

No. 607

16 de julio de 2019

VI del reglamento de la BMC, entidad a través de la cual se realiza la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la Sociedad Comisionista miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad Estatal que represento, la información contenida en esta carta de intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado, y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos (60) días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa sean girados a la siguiente cuenta:

Nombre del titular: **Gastos Generales Armada Nacional- Base Naval ARC “Bogotá”**
Tipo y número de cuenta: 310-05706-2
Entidad bancaria: BBVA

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia anteriormente hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

Nombre del titular: **Gastos Generales Armada Nacional- Base Naval ARC “Bogotá”**
Tipo y número de cuenta: 310-05706-2
Entidad bancaria: BBVA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3.6.2.1.2.4 DEL REGLAMENTO Y EL ARTICULO 3.1.2.5.3.2 DE LA CIRCULAR UNICA DE BOLSA, LAS FICHAS TECNICAS PROVISIONALES DE LOS PRODUCTOS Y DE NEGOCIACION, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA BOLSA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.1.2.5.4.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BOLSA, EL TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LAS FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, SERA MÁXIMO HASTA UN DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA PREVISTA PARA LA RUEDA DE SELECCIÓN; las cuales podrán ser presentadas en este término al correo electrónico observacionesmcp@bolsamercantil.com.co



NOHORA HELENA CRUZ PINILLA
Vicepresidencia de Operaciones